



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 024-CEU-UNMSM-2022

Lima, 15 de julio de 2022

VISTA:

La tacha interpuesta Juan Eleazar Anicama Pescorán, personero del docente Guillermo Socla Báez, contra la candidatura del docente Hoover Ríos Zuta, al decanato de la Facultad de Ciencias Económicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el CEU-UNMSM fue designado por Resolución Rectoral N° 014010-2021-R, por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y; es el órgano electoral universitario designado, con el encargo de organizar, conducir y controlar las elecciones universitarias que se realicen en la Universidad, contando con facultades para tomar decisiones y emitir resoluciones contra las reclamaciones y demás recursos que se interpongan en el marco del proceso electoral que organiza, siendo dichas resoluciones inapelables por mandato expreso del artículo 72 de la ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, se aprecia que el recurso de tacha ha sido presentado en tiempo y forma prevista en la normativa y en el cronograma electoral, por lo que resulta procedente analizar su contenido, del que se aprecia que lo que se cuestiona es que el docente tachado postula a una reelección inmediata;

Que, como elemento probatorio presenta la RR N° 06891-R-18 que declaró ganador de la elección complementaria del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas al docente tachado, para completar el período del 26 de octubre de 2018 hasta el 25 de julio de 2020, dada la declaración de vacancia producida por el sensible fallecimiento de su titular Dr. Guillermo Aznarán Castillo;

Que, el siguiente elemento probatorio aportado por el recurrente está constituido por la RR N° 04382-R-18, por la que se encarga al docente Hoover Ríos Zuta el despacho del decanato de la Facultad de Ciencias Económicas a partir del 14 de julio de 2018;

Que, de la revisión del caso planteado, se advierte que para la configuración de la figura de la reelección inmediata es necesario que la autoridad en funciones postule a un nuevo período inmediatamente después de vencido su primer mandato, lo que en el presente caso no ha ocurrido puesto que la presente es una elección complementaria obligada por la vacancia del decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, declarada ante el sensible fallecimiento del Dr. Richard Hernán Roca Garay, quien fuera elegido Decano de la mencionada facultad en las elecciones universitarias llevadas a cabo en el año 2020;

Que, con fecha 13 de julio se corrió traslado de la tacha al personero del docente Hoover Ríos Zuta a fin de que presente sus descargos en el plazo indicado por el CEU UNMSM, verificándose que vencido dicho plazo, no se ha recibido ningún escrito de descargo, lo que no impide que este colegiado emita la resolución que corresponde;

Que, por lo expuesto, el pleno del CEU-UNMSM considera que la presente tacha debe ser desestimada y, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADA** la tacha interpuesta por el docente Juan Eleazar Anicama Pescorán, personero del docente Guillermo Socla Báez, contra la candidatura del docente Hoover Ríos Zuta, al decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, continuando el proceso según su estado.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

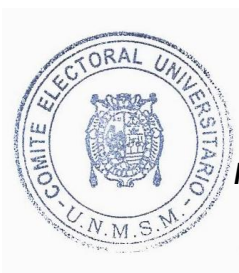
RESOLUCION N° 024-CEU-UNMSM-2022

Lima, 15 de julio de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: *NOTIFICAR* al personero recurrente y **PUBLICAR** la presente resolución en el portal web del CEU-UNMSM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dra. Rosa Ysabel Adriazola Cruz
Presidenta del Comité Electoral
UNMSM



Ing. Víctor Edmundo Alva Saldaña
Secretario del Comité Electoral
UNMSM